

## **ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y REPORTAJES FOTOGRÁFICOS**

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 2 de agosto de 2007, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se acuerda publicar la normativa de usos turísticos, culturales y científicos del Monumento de la Alhambra y Generalife (BOJA núm. 213 de 29 de octubre de 2007), los organizadores de producciones audiovisuales y reportajes fotográficos se atenderán a las siguientes condiciones:

1. Respetarán escrupulosamente la integridad de todos los elementos ornamentales o arquitectónicos, quedando expresamente prohibidos los anclajes que supongan perforación o deterioro, así como las tensiones o pesos excesivos sobre cualquier elemento.
2. El personal técnico del PATRONATO es el único autorizado para realizar, supervisar o autorizar cualquier conexión eléctrica, en caso de ser necesaria la utilización de fuentes de energía o conductos del PATRONATO.
3. El organizador debe presentar listado de todo el personal que por cualquier razón deba trabajar en el proyecto, indicando: nombre, D.N.I., profesión y oficio-cargo en el proyecto.
4. Todo el Personal Autorizado deberá portar la tarjeta nominativa o similar autorizada por la Dirección del PATRONATO, en lugar visible, a excepción de actores o ejecutantes si los hubiere, y deberá atenerse a las Normas verbales o escritas del personal técnico del PATRONATO.
5. Por razones de seguridad, el organizador comunicará por escrito la relación de vehículos necesarios para el montaje, facilitará el tipo del mismo y su número de matrícula.

Además de estas normas de carácter general en el caso de filmaciones se atenderá de forma específica a los siguientes aspectos:

1. El solicitante deberá entregar un resumen del argumento de la película junto con la solicitud de filmación, así como deberá especificar los datos que se le soliciten en cuanto al número e identificación de todos los participantes en las tareas de rodaje, fechas, lugares y material a emplear sobre todo en interiores.
2. En todo momento los equipos autorizados deberán someterse a los horarios, instrucciones escritas o verbales tanto de carácter técnico como de procedimiento que le sean impartidas por la Secretaría General o el Servicio de Conservación, en especial las que se refieran a prevenir daños en fábricas, decoraciones o plantas y circulación de visita pública, así como facilitar la inspección de cuanto material sea introducido en el interior de los recintos.
3. Los trabajos habrán de acomodarse al normal desarrollo de la visita pública al Conjunto Monumental.
4. El organizador deberá respetar las zonas acotadas para la filmación o reportaje.

5. El organizador de una producción audiovisual, para uso cinematográfico o publicitario, está obligado a concertar un seguro de responsabilidad civil con garantía de cobertura por daños a las instalaciones públicas, acreditando esta circunstancia antes de la celebración de la actividad, mediante la presentación de la póliza de seguro y recibo del pago de la misma, asumiendo por consiguiente las siguientes responsabilidades:

- Abono de cantidades en concepto de reparación de daños que puedan producirse en personas trabajadoras del PATRONATO que colaboren en la organización de la filmación o rodaje, en los bienes muebles o inmuebles, de carácter histórico o no, aceptando la valoración que en su caso presente el PATRONATO.

6. En las producciones audiovisuales para usos distintos a los cinematográficos o publicitarios, el PATRONATO se reserva el derecho a exigir al organizador, cuando las especiales circunstancias del trabajo a realizar lo hagan conveniente, concertar el seguro citado en el apartado anterior.

7. En los créditos de filmación deberá figurar la colaboración del PATRONATO. El responsable de la filmación facilitará una copia íntegra de la misma, ya finalizada y montada, para el servicio de documentación de la Alhambra. Por su parte el PATRONATO únicamente podrá hacer uso de dicha copia con fines didácticos o científicos.

8. El organizador de la filmación o reportaje se compromete a pagar los precios públicos establecidos para el lugar o lugares autorizados y que figuran en la tabla siguiente, salvo aquellos casos en que el PATRONATO determine su exención, de forma suficientemente razonada. La institución o entidad exenta de pago de los precios públicos deberá, en todo caso, hacer constar en todos los medios de difusión de la producción, la colaboración del PATRONATO, pudiendo este Organismo establecer exigencias en cuanto al tratamiento en las cabeceras de los soportes divulgativos y concurrir a la presentación pública de la producción.

9. A los efectos de fijación de precios, se considera tiempo de filmación o reportaje todo el transcurrido desde la permanencia de los equipos de rodaje en el interior del Conjunto Monumental y se verán incrementados con el impuesto sobre el valor añadido que corresponda según la legislación aplicable.

10. En caso de denegación de permiso, el solicitante podrá recurrir en alzada ante el titular de la Consejería de Cultura, a su vez Presidente del Pleno y de la Comisión Permanente conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En ....., a ..... de ..... de 2008

EL SOLICITANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_